

Principales impuestos en el agro y beneficios fiscales

17 de agosto de 2022
Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA-MGAP)
Ec. Fabián Mila

| Principales impuestos en la actividad agropecuaria

- **Nacionales:**

1. IMEBA y adicionales
2. IRAE
3. IVA
4. Patrimonio
5. Primaria
6. MEVIR
7. BPS

- **Departamentales:**

1. Contribución Inmobiliaria Rural
 2. Impuesto de Semovientes
-

| Condiciones para tributar IRAE, IRAE ficto, IMEBA

Impuesto	Condiciones
IRAE preceptivo	Sociedades por acciones
	Superficie mayores a 1250 has Índice CONEAT 100
	Facturación superior a 2 millones de UI. (aprox. 270 mil dólares)
IRAE ficto	Las ventas no superen 4 millones de UI (aprox. 540 mil dólares)
	No sean sociedades por acciones
Tienen opción IRAE/IMEBA	El resto de los productores

- Alcanza (como impuesto definitivo) a los que opten por este impuesto y no estén obligados a tributar por IRAE.
- Deberán tributar preceptivamente IRAE los contribuyentes de IMEBA que obtengan rentas por los siguientes conceptos y superen el límite de UI 300.000 (U\$S 40.000):
 - Pastoreos, aparcerías y similares
 - Enajenación de activo fijo afectados a la explotación
 - Servicios agropecuarios
- En este caso se tributará IRAE únicamente por dichas rentas e IMEBA por el resto.

| IMEBA: Tasas vigentes

- Se paga cuando se vende productos para fuera del sector. Ventas entre productores no están gravadas. El agente de retención es el comprador (frigorífico, barraca de laña).

a)	Lanas y cueros ovinos y bovinos	2.50 %
b)	Ganado bovino y ovino	2.00 %
c)	Ganado suino	1.50 %
d)	Cereales y oleaginosos	0.10 %
e)	Leche	1.10 %
f)	Productos derivados de la avicultura	1.50 %
g)	Productos derivados de la apicultura	1.50 %
h)	Productos derivados de la cunicultura	1.50 %
i)	Flores y semillas	1.50 %
j)	Productos hortícolas y frutícolas	0.10 %
k)	Productos cítricos	0.80 %
l)	Productos derivados de la ranicultura, helicicultura cría de ñandú, cría de nutrias y similares	1.50 %
m)	Productos de origen forestal	0.00 %
n)	Caña de Azúcar	0.10 %
o)	Restantes productos agropecuarios	1.50 %

| Adicionales IMEBA

- Se aplica junto al IMEBA.
 - IMEBA INIA: Es el 4 por mil de las ventas. En algunos casos grava las exportaciones y en otros las ventas internas (frutas, hortalizas, citrus, etc.). Lo pagan todos los sectores.
 - IMEBA MEVIR: es el 2 por mil de las ventas. Lo paga la ganadería y agricultura.
-

| IRAE Ficto

- Los de ingreso preceptivo al IRAE podrán optar por un aporte ficto siempre que: No sean sociedades por acciones y las ventas no superen 4 millones de UI (equivalente a 440 mil dólares).
 - El aporte ficto del IRAE será equivalente al IMEBA a tasa máxima incrementada en 50% para todas las ventas, incluyendo las que no pagan IMEBA (ventas entre productores).
-

| IRAE

- Grava la renta neta de las actividades agropecuarias (renta bruta menos gastos deducibles).
 - Tasa del 25% +7% reparto utilidades.
-

| IRAE: Incentivos a inversiones

- **Listado de inversiones que se consideran gastos:**

- Cultivos anuales
- Implantación de praderas permanentes
- Alambrados
- Tajamares, alumbramientos de agua, tanques australianos, pozos, bombas, molinos, cañerías distribución de agua, bebederos, obras de riego
- Implantación de bosques protectores o de rendimiento

- **Gastos incrementados (una vez y media):**

- Honorarios profesionales
 - Capacitación
 - Investigación
 - Semilla etiquetada
 - Genética animal
 - Contratación de seguros para cultivos agrícolas de índice para déficit hídrico.
-

| IRAE: Incentivos a inversiones

- **Inversiones a descontar de la renta neta (hasta un 40%):**
 - Maquinaria agrícola
 - Mejoras fijas: tajamares, represas, pozos y perforaciones, molinos, tanques australianos, bombas de agua, bretes, tubos, cepos, balanza fija, porteras, gallinero, chiquero, conejeras, represas para irrigación, tanques de frío, instalaciones para energía y paneles solares.
 - Hardware: equipos de trazabilidad
 - Vehículos: camiones
 - Fertilizantes fosfatados
-

| IVA

- Es un impuesto al consumo, no a la producción.
 - En general, insumos de uso exclusivo agropecuario están exonerados.
 - Productores de IRAE descuentan el IVA incluido en sus costos.
 - Productores de IMEBA no pueden descontar y por lo tanto el IVA costos pasa a ser impuesto.
-

| Impuesto al Patrimonio

- Se encuentran exonerados los patrimonios menores a 12 millones de UI (1,613 millones de dólares).
 - El impuesto es progresivo. Tasa básica del 1,5% sobre el patrimonio, más una “sobretasa” que va desde 0,7% en el primer estrato y hasta un 1,5% en el estrato mayor.
 - El primer estrato (12 a 30 millones de UI), tiene un abatimiento en la tasa del 50%.
 - Sistema simplificado de valuación del patrimonio (valor tierra + 40%) para los casos que no sean sociedades anónimas.
 - El valor de la tierra se computa de acuerdo al valor catastral.
 - Se exonera del pago del Impuesto al Patrimonio a los reproductores machos y hembras (ovinos y bovinos de carne y leche).
 - También se exoneran la maquinaria agrícola y los vehículos utilitarios.
-

| Impuesto al Patrimonio: Monto del Impuesto

Impuesto para una Persona Física o SA con acciones nominativas				
Activo	Tasa	Sobretasa	Límite en US\$	Imp. Patrimonio US\$/ha
Hasta 12 millones de UI	0	0	1,613,063	0.00
12 a 30 millones	0.75	0	4,032,658	3.74
30 a 60 millones	1.5	1	8,065,317	12.47
60 a 150 millones	1.5	1.3	20,163,293	13.97
más de 150 millones	1.5	1.5	----	14.97
Impuesto para una SA con acciones al portador				
Activo	Tasa	Sobretasa	Límite en US\$	Imp. Patrimonio US\$/ha
Hasta 12 millones de UI	1.5	0	1,613,063	7.48
12 a 30 millones	1.5	0.7	4,032,658	10.98
30 a 60 millones	1.5	1	8,065,317	12.47
60 a 150 millones	1.5	1.3	20,163,293	13.97
más de 150 millones	1.5	1.5	----	14.97

| Impuesto de Primaria

- El impuesto de enseñanza primaria es un adicional a la Contribución inmobiliaria rural.
 - Por lo tanto, también grava el valor de la tierra fijado por Catastro.
 - Impuesto progresional, teniendo 4 franjas de alícuotas: 0,15%, 0,20%, 0,25% hasta un máximo de 0,30%.
 - Las alícuotas se fijan por padrón y no por el total de la explotación.
-

| MEVIR

- Deben pagar las empresas rurales con explotación superior a 500 ha Coneat 100.
 - La liquidación es trimestral: 1° de enero, 1° de abril, 1° de junio y 1° de octubre.
 - Impuesto MEVIR = Valor de la Unidad Reajutable al primer mes del trimestre/1.000 x ha Coneat 100
 - Valor del 1er trimestre 2022: \$ 1.370 (UR a enero 2022)/1000 por hectárea Coneat 100
 - Valor del 2do trimestre 2022: \$ 1.432 (UR a abril 2022)/1000 por hectárea Coneat 100
-

- Tasa de aporte de los dependientes:

Jubilatorio	15%
FONASA	3% + adicional variable
Fondo de Reconversión Laboral (FRL)	0,125%

- Aporte patronal (\neq al régimen general):
 - Cuatrimestral (vencimientos en enero, mayo y setiembre).
 - Se calcula en relación a la superficie explotada.
 - Aporte engloba los aportes por los titulares como los aportes patronales por los dependientes (conglobado)

| BPS: Cálculo del aporte

- $\text{CONTRIBUCIÓN PATRONAL RURAL} = \text{UBC} (\text{BPC} * 0,1004\%) * \text{Superficie Coneat (ha)}$
- $\text{CONTRIBUCIÓN PATRONAL RURAL (mensual para el año 2022)} = 5,185 * \text{Superficie Coneat (ha)}$
- Existe un mínimo de aporte: 15% de 22 Bases Fictas de Contribución (BFC) y luego se reduce en un 33% (abatimiento).
- $\text{CONTRIBUCIÓN PATRONAL RURAL MÍNIMA (mensual año 2021)} = \$ 3.028 (584 \text{ ha})$
- Banco de Seguros de Accidentes de Trabajo (dependientes) se separó del pago de BPS a partir de enero de 2020.

| Contribución Inmobiliaria Rural

- Tasa del 1,25% sobre el valor de Catastro.
 - Valor de Catastro se puede ajustar arbitrariamente. En 2009 tuvo un aumento de 35%. En general se ajusta por IPC.
-

| Impuesto de Semovientes

- Conocido como el 1% Municipal (Ley 12.700)
 - Grava todas las enajenaciones de animales, finales e intermedias.
 - En el caso de las ventas intermedias, las intendencias utilizan fictos para el cálculo.
 - Existe un crédito fiscal a favor del productor por su pago.
-

| Presión fiscal

Cuadro 1. Recaudación anual de impuestos al agro incluidos los aportes patronales a la Seguridad Social (en millones de dólares corrientes)

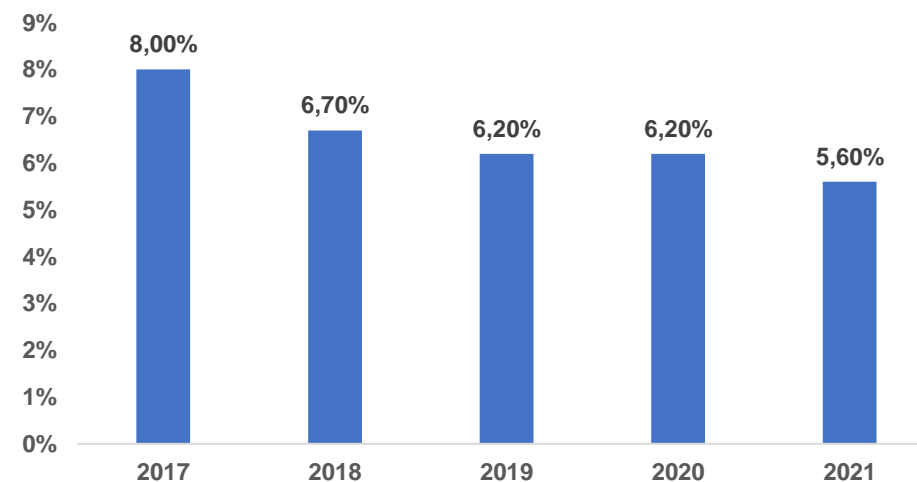
	2017	2018	2019	2020	2021	Var. (a) 2021/2020
Impuestos sobre la tierra						
Aportes patronales al BPS	30,2	30,2	28,5	24,7	25,5	3,1%
Contribución inmobiliaria	88,9	87,6	81,7	76,2	78,6	3,1%
Impuesto de Primaria	17,2	16,4	16,0	14,6	15,7	7,8%
Patrimonio	45,6	39,3	34,4	47,2	38,4	-18,5%
Subtotal	181,9	173,5	160,6	162,7	158,2	-2,7%
Impuestos a la renta						
IRAE	50,9	35,2	45,1	52,8	57,9	9,8%
IMEBA	54,0	58,7	56,7	51,3	65,3	27,4%
Total Impuestos a la Renta	104,8	93,9	101,8	104,0	123,2	18,5%
Impuestos indirectos						
IVA productores IMEBA (b)	25,3	21,1	19,8	20,2	20,5	1,2%
MEVIR (Adicional IMEBA)	7,3	7,0	7,7	7,2	10,4	44,4%
Tasa de Registro (cajas Negras)	2,3	2,3	2,2	2,0	2,6	29,6%
Subtotal Impuestos indirectos	34,9	30,4	29,7	29,4	33,4	13,7%
Detracciones	1,9	1,9	2,0	1,2	1,0	-17,7%
SUBTOTAL	323,5	299,7	294,1	297,3	314,7	5,9%
Devolución de impuestos	-35,8	-38,0	-39,2	-38,6	-47,4	22,7%
TOTAL IMPUESTOS DEL AGRO	287,7	261,7	255,0	258,7	268,5	3,8%

(a) Para el año 2021 los datos son estimados.

(b) Estimación total del IVA costos (gasoil y otros), de los productores de IMEBA.

Fuente: OPYPA en base a DGI, Observatorio Territorio Uruguay-OPP, BPS y estimaciones propias.

Presión Fiscal Agropecuaria



Cabe destacar que esta reducción no obedece a una reducción de la recaudación de impuesto, ni a cambios en legislación, sino a un mejor desempeño de la actividad, que redundó en un fuerte aumento del PIB agropecuario medido en dólares corrientes.

| Beneficios fiscales disponibles

1. Crédito fiscal por Impuesto Municipal
 2. Crédito fiscal agua
 3. Devolución del IVA a las compras de gasoil
 4. Crédito fiscal fertilizantes fosfatados
 5. Reducción de IMEBA lechero
 6. Bonificación de aportes patronales a productores familiares
 7. Exoneración de Contribución Inmobiliaria Rural hasta 50 hectáreas a productores familiares
 8. Exoneración del Impuesto de Primaria a los Inmuebles Rurales
-

| Crédito fiscal por Impuesto Municipal

Marco normativo

- Artículo 11 de la Ley N° 18.910

Beneficio

- Crédito por el 100% del Impuesto para el pago de BPS y DGI

Qué debe hacer el productor

- Colocar su número de RUT en las guías de propiedad y tránsito de ganado a fin de que más tarde la Intendencia correspondiente envíe la información a DGI.

| Crédito fiscal agua

Marco normativo

- Ley N° 18.747
- Decreto N° 294/011

Beneficio

- Crédito por el 10% del valor de la inversión sin IVA + 100% del IVA se puede utilizar para pagar BPS o DGI (incluye Impuesto de Primaria).

Qué debe hacer el productor

- Debe presentarse a las oficinas del MGAP con las facturas de los gastos en inversiones en agua de un formulario específico para esto.
- Trámite ante DGI.

| Beneficio fiscal agua - condiciones

- Productores de cualquier rubro productivo que no tributan IRAE.
 - Inversiones: Tajamares, pozos y perforaciones, Molinos de viento, Tanques australianos, Motores y bombas para extraer agua, Represas con destino a irrigación o abrevadero, Instalaciones para la distribución de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego o abrevadero, Cañerías de distribución de agua y bebederos
 - Inversión superior a UI 4.000 (unos US\$ 450).
 - No poseer deudas con el FAE, la DGDR ni la DIGEGRA. En caso contrario, puede proceder a cancelarlas para que se le otorgue.
 - Contar con los trámites iniciados para las inversiones que así lo requieran en DINAGUA o DGRN, según corresponda.
 - No pueden ser inversiones que hayan sido financiadas a través de convocatorias del MGAP.
-

| Crédito fiscal fertilizantes fosfatados

Marco normativo

- Ley N° 18.341
- Decreto N° 778/008

Beneficio

- Crédito por el 12% del valor de las adquisiciones para productores de IMEBA.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe mediante la presentación de un formulario en la web de DGI (N° 3905) solicitar el crédito para ser deducido de las obligaciones propias con el BPS.

| Reducción de IMEBA lechero

Marco normativo

- Ley N° 18.341
- Decreto N° 778/008

Beneficio

- Crédito equivalente a la diferencia de tasas de IMEBA a la leche, de 1.1% a 0.1% para los productores que tienen menos de 500 litros diarios en promedio.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe mediante la presentación de un formulario en la web de DGI (N° 3905) solicitar el crédito para ser deducido de las obligaciones propias con el BPS.

| Devolución del IVA a las compras de gasoil

Marco normativo

- Ley N° 19.602 y sucesivas modificaciones

Beneficio

- Devolución del IVA incluido en las compras de gasoil de los productores de IMEBA para los rubros:
 - Ganadería
 - Lechería
 - Arroz
 - Fruticultura
 - Horticultura
 - Floricultura
 - Apícolas
 - Vitícolas

Qué debe hacer el productor

- El productor debe estar adecuadamente registrado y pedir los comprobantes de compra de gasoil con este como único ítem y con número de RUT. Las devoluciones se acreditan automáticamente.

| Bonificación aportes patronales a productores familiares

Marco normativo

- Ley N° 18.341 Artículo 32
- Decreto N° 778/008

Beneficio

- Subsidio equivalente al 50% del aporte correspondiente a la contribución patronal rural mínima para productores familiares.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe registrarse como Productor Familiar.
- Este debe realizar la explotación sin asalariados permanentes (admitiéndose la contratación de hasta 100 jornales zafrales en el año) y explotar menos de 200 hectáreas índice Coneat 100, bajo cualquier forma de tenencia.

| Exoneración de Contribución Inmobiliaria Rural a productores familiares

Marco normativo

- Ley N° 17.296 Artículo 448
- Ley N° 19.355 Artículo 681

Beneficio

- Exoneración de las primeras 50 hectáreas de la Contribución Inmobiliaria Rural de los productores familiares.
- Aplica a propietarios de padrones rurales explotados a cualquier título, los cuales no excedan 200 hectáreas Coneat 100.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe inscribirse y solicitar el certificado de Productor Familiar, expedido por el MGAP.
- Luego el productor debe hacer una Declaración Jurada y adjuntar la información requerida ante la Intendencia que corresponda.

| Exoneración del Impuesto Primaria Inmuebles Rurales

Marco normativo

- Ley N° 19.333 Artículo 3
- Decreto N° 229/015

Beneficio

- Exoneración del impuesto a los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan las 300 hectáreas Índice Coneat 100.

Qué debe hacer el productor

- El productor debe, en caso de que explote padrones que en su conjunto no excedan 200 ha Coneat 100 y sea PF, presentar ante los Gobiernos Departamentales DJ correspondiente, la cual podrá ser requerida por la DGI.
- En caso de que explote padrones que en su conjunto no excedan 300 ha Coneat 100, deberá declarar la información en el formulario 3980.

Características del régimen de promoción de inversiones y su reglamentación

17 de agosto de 2022

Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA-MGAP)

Ing. Agr. Lucía Salgado



Normativa : Ley N.º 16.906

Beneficiarios :

- Cooperativas y los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) que posean ingresos gravados por dicho impuesto, cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo.
- De cualquier sector de actividad económica (Agropecuario, Industrial, Turístico, Comercio y Servicios).
- Empresa de cualquier tamaño (micro, pequeña, mediana o grande)
- Empresas de cualquier naturaleza jurídica.

COMAP (Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones) - órgano asesor del Poder Ejecutivo en lo atinente a la promoción de las inversiones.

- **Integrada por:** Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) , Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Ministerio de Turismo (MINTUR), Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) , Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)



INVERSIÓN

Adquisición de los siguientes bienes destinados a integrar el activo fijo o intangible:

- a) *Bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa. En el caso de inversiones en vehículos utilitarios camionetas y furgones, se considerarán elegibles aquellas que se destinen directamente a la actividad de la empresa y cuyo valor CIF no supere los US\$ 30.000. En el caso que sean eléctricos, el valor CIF no podrá superar los US\$ 60.000.*
- b) *La construcción de bienes inmuebles o mejoras fijas en inmuebles propios, excluidas las destinadas a casa habitación.*

INVERSIÓN

c) *Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales*: se considera como inversión elegible los plantines (plantas de vivero) y costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales, como así los costos de adquisición y/o producción de los plantines y los de implantación y manejo en el Año 0, no así los costos de mantenimiento y cuidado del monte durante los años siguientes.

d) *En el caso de inversiones en energías renovables* - paneles solares fotovoltaicos, serán elegibles aquellas que representen como máximo el 20% del total del proyecto de inversión presentado, debiendo además computar al menos 2 puntos ponderados en el indicador Generación de empleo.

d) *Otros bienes incorporales que determine el Poder Ejecutivo.*



INVERSIÓN

Quedan excluidos ,entre otros :

- i. - bienes muebles destinados a la casa habitación
- ii. - motocicletas, motonetas, triciclos motorizados (excepto con caja de carga abierta o cerrada y una tara mayor a 300 kg),
- iii. - vehículos marítimos o aéreos utilizados con fines deportivos,
- iv. - vehículos marítimos o aéreos con desplazamiento igual o menor a 1 tonelada,
- v. - vehículos de pasajeros, excepto ambulancias,

Criterios para la asignación de beneficios

La promoción de inversiones establece que el proyecto deberá cumplir con ciertos objetivos de política

En función a la importancia asignada para cada externalidad y de acuerdo a lo que la normativa establece, se determina el puntaje total de la Matriz de Indicadores. Este puntaje es el que determina cuáles serán los beneficios fiscales que recibiría el proyecto.

Para acceder al régimen las empresas deben alcanzar como mínimo 1 punto, asegurando así :

- un piso del 30% de exoneración de IRAE
- un plazo mínimo de 4 años en su uso (máximo 25 años).



MATRIZ DE INDICADORES

Objetivo	Puntaje	Ponderación
Generación de empleo	0 a 10	50%
Aumento de exportaciones	0 a 10	20%
Descentralización	0 a 10	15%
Tecnologías limpias	0 a 10	20%
Investigación, Desarrollo e Innovación	0 a 10	20%
Indicador sectorial	0 a 10	25%



- Generación de empleo - incremento del empleo relacionado con la inversión
- Contribución a la descentralización de la actividad económica – en base a la caída de empleo medida por la tasa de empleo
- Aumento de las exportaciones - la variación en el monto exportado con proyecto en el cronograma de cumplimiento del indicador, respecto a la situación inicial.
- Inversión en investigación, desarrollo e innovación La COMAP, en coordinación con la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, determinarán los criterios para el cómputo de este indicador
- Inversión en tecnologías más limpias
- Indicadores sectoriales – relacionados directamente con los distintos sectores de actividad

Incluye aquellos bienes que contribuyen a una producción más sostenible ambientalmente, por ejemplo :

- Reservorios de agua para uso agropecuario (tanques australianos, pozos, represas, tajamares).
- Sistemas de conducción del agua para uso agropecuario.
- Sistemas de riego para uso agropecuario.
- Sistemas de suministro de agua para animales.
- Bombas de calor con acumulación de agua.
- Estufas a biomasa (leña, pellets, briquetas, otros) de hogar cerrado o de doble combustión.
- Sistemas de energía solar térmica, eólica, solar fotovoltaica y a partir de residuos.
- Equipamiento y componentes para compostaje y digestión anaerobia de subproductos orgánicos.
- Vehículos eléctricos con determinadas características

Relacionados directamente con los distintos sectores de actividad:

- Transversales a todos los ministerios :
 - mejora en la empleabilidad del personal- busca promover la capacitación de los trabajadores mediante la incorporación de nuevos conocimientos, destrezas, habilidades y aptitudes que permitan una mejor gestión del trabajo
- Propios de cada ministerio



INVERSIONES EN ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Tienen por objetivo ajustar los sistemas productivos agropecuarios en respuesta a estímulos climáticos presentes o esperados o a sus efectos, y que moderan los daños o aprovechan sus oportunidades benéficas

Se considera:

- *Gestión del agua* (reservorios, conducción, utilización en riego y suministro a animales)
- *Instalación de nuevos montes de abrigo y sombra*
- *Instalación de nuevas cortinas rompevientos*
- *Instalación de subdivisiones permanentes para mejorar el manejo del campo natural (alambrados)*
- *Construcción de terrazas* - control de la erosión por disminución de las pérdidas de suelo, mejorar las condiciones de humedad de los suelos



DIFERENCIACIÓN DE PRODUCTOS Y PROCESOS

- certificaciones oficiales o de reconocimiento internacional que den cuenta de atributos del producto o de su proceso productivo: GLOBAL G.A.P.; FSC (forestal); PRODUCCION CARNE ORGANICA; etc.

ENCALADO DE SUELOS

- tienen por objetivo ajustar la acidificación de los suelos.

CONTRIBUCIÓN A LAS EXPORTACIONES DEL SECTOR AGROPECUARIO

- Las empresas cuyo giro sea la producción agropecuaria o la forestación podrán computar como contribución a las exportaciones, un porcentaje de las ventas en plaza incrementales de los productos agropecuarios producidos por la empresa.

NIVEL TECNOLÓGICO DEL PRODUCTO ELABORADO - inversión en energías renovables



IRAE - PORCENTAJE DE EXONERACIÓN DE IRAE Y PLAZO DE UTILIZACIÓN

- Se establece en base al puntaje que se obtiene en la matriz de indicadores
- Mínimo de exoneración del 30% del valor de la inversión aprobada por un plazo mínimo de 4 ejercicios.
- El porcentaje máximo de exoneración se aplicará al monto de la inversión considerada elegible, siempre que sea efectivamente ejecutada, durante un plazo determinado
- El impuesto exonerado no podrá exceder el 100% del monto efectivamente invertido
- El IRAE exonerado no podrá exceder el 90% del impuesto a pagar.

IMPUESTO AL PATRIMONIO- exoneración del Impuesto al Patrimonio (IP) sobre los bienes muebles incluidos en la inversión elegible, que no gocen de exoneración al amparo de otros beneficios, por toda su vida útil.

- en el caso de bienes inmuebles, la exoneración comprenderá las obras civiles promovidas realizadas, por el término de 8 (ocho) años si el proyecto está ubicado en Montevideo y 10 (diez) años si está radicado en el interior del país.



TASAS Y TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN - exoneración total de las tasas y tributos a la importación incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de bienes muebles de activo fijo y materiales destinados a la obra civil promovida que no gocen de exoneraciones al amparo de otros beneficios, siempre que sean declarados no competitivos con la industria nacional por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - devolución del Impuesto al Valor Agregado por la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a la obra civil y de los bienes muebles destinados al proyecto de inversión. La DGI instrumentará dicha devolución

BENEFICIOS ADICIONALES PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - se obtiene un incremento del 10% adicional de beneficio de IRAE y 1 ejercicio adicional al plazo de exoneración.



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Oficina de
**Programación y
Política Agropecuaria**

Muchas gracias